

Informe: Señora Juez, le informo que previo a avocar conocimiento del proceso de la referencia, solicité el día 30 de noviembre del presente año vía correo electrónico al juzgado de origen, esto es, al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, la remisión del memorial con fecha del 10 de agosto de 2020, toda vez que el mismo no fue remitido con el expediente. No obstante, a la fecha el Juzgado de Origen no ha dado respuesta a la solicitud enviada por esta dependencia. Lo anterior para lo que se estime pertinente.

Laura Montoya Álvarez
Asistente administrativa.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-008-2019-00442-00
Demandante:	ALLIANZ SEGUROS SA
Demandado:	ESTHER JULIA ZAPATA HERRERA Y OTRO
Asunto:	Avoca conocimiento-ordena oficiar
Auto de S N° :	2083V (1814) 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, del proceso con radicado N° 05001 31 03 008 2019 00442 00, proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se compone de dos (02) cuaderno con 24 y 21 folios respectivamente.

De otro lado, en atención al informe que antecede, se ordena oficiar al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, a fin de que se sirva remitir el memorial con fecha de 10 de agosto de 2020. Oficiese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**702ac4f688fd2bdb769fe7438e2614c56e002f3ad57ee99a7a543f5e
c39c5978**

Documento generado en 14/12/2020 11:55:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>